[Fecha]

[Nombre completo]

[Dirección]

Estimado/a [nombre]:

Espero que se encuentre bien al recibir esta carta. Me dirijo a usted porque quizás haya escuchado en las noticias que el gobierno está aumentado su facultad para deportar personas sin audiencias judiciales. Deseo explicarle mejor esta situación y enviarle material que puede llevar con usted en caso de que un agente de migración se acerque a usted [o los miembros de su familia].

El 22 de julio de 2019, el gobierno federal anunció que ampliará algo llamado "deportación expedita" para que incluya a más personas. Este nuevo proceso está vigente desde el 23 de julio de 2019.

La deportación expedita es la facultad de los agentes de migración de deportar a ciertas personas sin que la persona tenga derecho a ver a un juez de migración y luchar para no ser deportada. Antes del 23 de julio de 2019, las únicas personas deportadas eran las que:

* habían estado en los Estados Unidos por menos de 14 días
* fueron halladas por las autoridades migratorias dentro de las 100 millas de la frontera
* ingresaron a los EE. UU. sin permiso o cometiendo fraude o mintiendo al ingresar a los EE. UU.

**¿Qué ha cambiado?**

Desde el 23 de julio de 2019, más personas de las que acabo de describir pueden ser deportadas bajo la deportación expedita. Ahora, también incluye a las personas que:

* han estado en los Estados Unidos por menos de 2 años
* son encontradas por las autoridades migratorias en cualquier lugar de los EE. UU.
* ingresaron a los EE. UU. sin permiso o cometiendo fraude o mintiendo al ingresar a los EE. UU.

**¿Hay excepciones?**

La deportación expedita no se aplica a las personas que:

* son ciudadanos estadounidenses
* son residentes permanentes legales (personas con tarjetas verdes)
* han obtenido el asilo político
* son niños llegados a EE. UU. sin progenitores o tutores (menores no acompañados)
* ingresaron a los EE. UU. con permiso ("admitidos" o "bajo palabra", incluso si su visa ha expirado)
* ya han sido ingresadas al sistema judicial migratorio.

**Si teme volver a su país de origen**, y así lo informa al agente, deben permitirle tener una entrevista con un oficial de asilo llamada una "entrevista de temor creíble”. Si el oficial de asilo advierte que usted tiene un temor creíble de volver a su país de origen, usted tendrá la oportunidad de pedir asilo político ante un juez de migración. Si el oficial de asilo considera que usted no tiene un temor creíble de retornar, usted puede solicitar ver a un juez para que reconsidere la decisión del funcionario.

Si usted cree que la nueva política de deportación expedita ampliada se aplica a usted lo invito a comunicarse conmigo para una consulta telefónica. Junto a esta carta incluyo:

* Un volante con recursos para conocer más sobre sus derechos legales durante una redada del ICE, qué hacer si usted o un ser querido es detenido, y cosas para tener en cuenta en un plan de preparación familiar para sus hijos si usted es deportado.
* Una “tarjeta roja” que explica sus derechos legales si es detenido por un funcionario del ICE/CBP. Le recomiendo llevar la tarjeta roja en su billetera/bolso en todo momento.
* Mi tarjeta, que incluye mis números de teléfono y mi dirección de correo electrónico. Le recomiendo llevar mi tarjeta en su billetera/bolso en todo momento.
* Una carta escrita en inglés dirigida a un agente del ICE/CBP que indica que usted elige guardar silencio y no responder las preguntas del funcionario, que solicita la oportunidad de ponerse en contacto con su abogado, que no firmará ningún documento hasta que hable con un abogado y (si esto se aplica a su persona) que tiene documentos que demuestran que usted ha estado en los Estados Unidos durante al menos dos años. Le recomiendo llevar esta carta en su billetera/bolso en todo momento y mostrarla al agente del ICE/CBP si lo detienen.

Es conveniente que tome precauciones para evitar ser sometido a la política de deportación expedita ampliada. Puede optar por colocar documentación específica en un lugar seguro (tal como su casa, con una persona confiable o un abogado) o llevar la documentación con usted. Esta documentación puede ser:

* Evidencia de haber sido admitido legalmente a los Estados Unidos (tal como una copia del pasaporte sellado que usó para ingresar a los Estados Unidos).
* Copia de documentación que muestra que usted tiene una solicitud pendiente, tal como una solicitud de visa U, asilo VAWA o de estatus de inmigrante joven especial.
* (Si es su caso) evidencia de residencia de dos años en los Estados Unidos tal como un alquiler, cuentas, registros escolares o devoluciones de impuestos.
* Evidencia de cualquier afección médica grave que usted o sus hijos pudieran tener.
* Evidencia de conexión sustancial con los Estados Unidos (por ejemplo, certificado de nacimiento de un hijo ciudadano de los EE. UU.).

Por favor contácteme si tiene alguna consulta o inquietud. Si bien esta nueva política puede causar cierta ansiedad comprensible, recuerde que en el Tahirih Justice Center estamos para brindarle respaldo y ayudarlo lo más posible. No está solo.

 Atentamente,

 [NOMBRE DEL ABOGADO]

 [CARGO]

Tahirih Justice Center